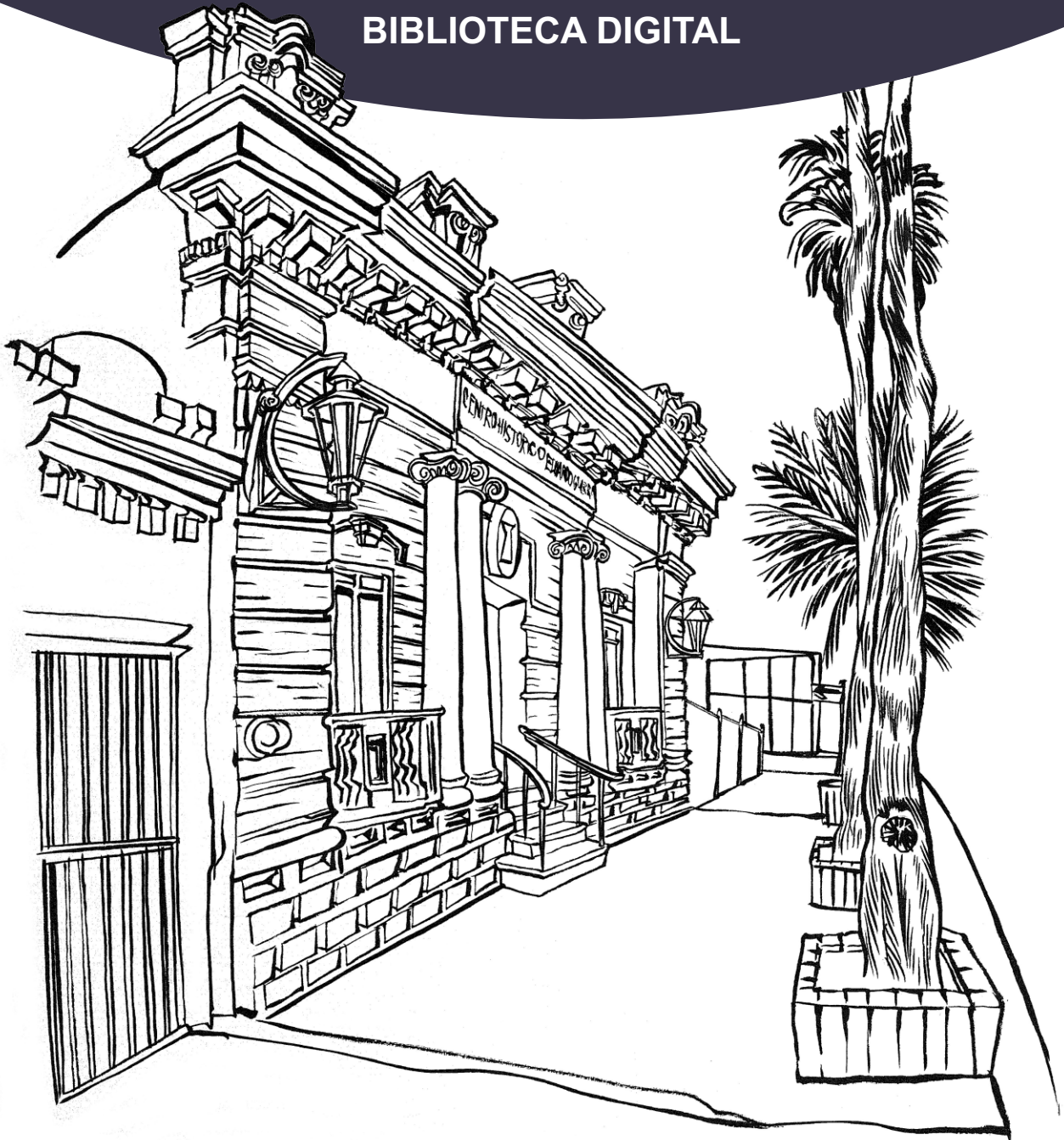




# ARCHIVO MUNICIPAL DE TORREÓN



BIBLIOTECA DIGITAL



C. ACUÑA 140 SUR, TORREÓN, COAHUILA, MÉXICO.  
TEL.: (52) (871) 716-09-13

[www.torreon.gob.mx/archivo](http://www.torreon.gob.mx/archivo)

 Archivo Municipal de Torreón Eduardo Guerra

 @ArchivoTRC

“LA CUESTION DEL TLAHUALILO EXPUESTA DIAGRAMATICAMENTE”  
EN RELACION CON LA LEY MEXICANA  
vs. ACTOS DEL PODER EJECUTIVO.

---

Sr. Lic. Luis Cabrera.

México, D. F.

Estimado Don Luis:

Al dirigirme á Ud. en 7 de Diciembre último, en relación con los “Derechos de Agua del Tlahualilo,” expuse que:

“Yo me propongo, si lo puedo hacer, *expresar diagramáticamente*, en una próxima comunicación, para que pueda “*leerse á primera vista*,” la actual *errónea distribución* del Río Nazas, desde “que México hizo su **básica determinación** con respecto á esas aguas **en 1891, bajo la Ley Federal** de Aguas de 1888, y declaró en el Reglamento de esa fecha que:

“Como es probable que la aplicación práctica de este Reglamento vaya sugiriendo modificaciones que mejoren el servicio de las aguas, **queda desde ahora establecido** que dichas modificaciones podrán hacerse por el Ministerio de Fomento, á propuesta de los interesados, siempre que “de ellas **no resulte alteración en la base de distribución proporcional establecida** en el “presente Reglamento, ó en el derecho que á cada uno se le reconoce en el mismo.”

El adjunto diagrama prometido asienta *concretamente* y de una manera obvia, la **legal distribución** de las aguas del Río Nazas, hasta é incluyendo la Ley-Reglamento de 1891, y la **ilegal distribución que ha hecho el Poder Ejecutivo** en relación con esas aguas, desde 1895 (omitiendo numerosas infracciones intermedias cometidas por el Ejecutivo, en los derechos de aguas reconocidos colectivamente en 1891).

Me permito llamar la atención de Ud. á las varias notas explicativas del adjunto diagrama.

Sinceramente quedo su afmo. atto. y S. S.

**James Brown Potter,**  
PRESIDENTE.

# ASUNTO TLAHUALILO.

## LEYES MEXICANAS vs. ACTOS DEL PODER EJECUTIVO. NOTAS EXPLICATIVAS DEL DIAGRAMA ADJUNTO.

El **promedio de las crecientes del Nazas**, según los datos de la Comisión Inspectorá, durante los 12 años de 1896 á 1908, **es de 1,000 millones de metros cúbicos anuales.** (Los Señores S. Pearson and Sons, en su informe á la Secretaría de Fomento, se basaron en los datos de la Comisión del Nazas y estiman las crecientes anuales en 1,075 millones de metros cúbicos.)

**Antes de 1839** y por muchos años más tarde, puede decirse que hasta la época de la construcción de las presas de San Fernando y Calabazas, casi todo **el caudal del Nazas**, pequeño ó grande, **era de aguas baldías**, con excepción de pequeños aprovechamientos por inundación que servían para los pastos y para algunas siembras insignificantes de maíz.

**El límite de los derechos** de aguas en el Nazas, adquiridos por prescripción entre los agricultores de la Laguna **antes de 1887**, **está perfectamente fijado por las áreas de cultivo abiertas** á la agricultura en la Laguna, en aquella época y por las cosechas de aquel tiempo en la misma región.

En el diagrama anexo **se estima en 352.500,000 metros cúbicos el agua aprovechada, porque el área abierta** á la irrigación en 1887, según la determinaron las comisiones del Estado de Durango y de la Compañía del Tlahualilo, **era de 35- $\frac{1}{4}$  sitios** de ganado mayor y aun la misma Comisión de Coahuila, que tan enérgicamente se oponía á la concesión del Tlahualilo, aceptó esa área. Esta misma área fué ratificada después por la quinta comisión "Fernández, Gayol y Contreras" que revisó todos los dictámenes de las cuatro comisiones anteriores.

La cantidad de agua usada por los ribereños del Nazas quedó también confirmada por las cosechas de la Laguna en aquel período. En 1892 y 1893 se estiman en el Boletín semestral y en el Anuario Estadístico de la Secretaría de Fomento, como alcanzando 4,159 y 6,065 toneladas métricas respectivamente, pudiendo fijarse un promedio anual de 5,000 toneladas, ó sean 20,000 pacas de algodón.

**Esta producción de algodón** de la Laguna **puede consumir**, sobre la base de **5,000 metros cúbicos** de agua para producir una paca de algodón (1), **100 millones de metros cúbicos.** Suponiendo una base doble, las 20,000 pacas de algodón consumirían **200 millones de metros cúbicos.** Si á esta suma de agua se agregan 152.500,000 metros cúbicos adicionales para irrigación de maíz, desperdicios, etc., lo cual es sumamente exagerado, se llega á la cifra de **352.500,000** como **límite extremo de los derechos** de irrigación **adquiridos por prescripción** en la Laguna **en 1887, época de la concesión de Tlahualilo.**

Esta cantidad equivale precisamente á 10 millones de metros cúbicos para cada uno de los 34- $\frac{1}{4}$  sitios de ganado mayor, y por las razones anteriores **puede tomarse como el límite extremo de los derechos** de irrigación existentes en la Laguna inmediatamente **antes de la concesión de Tlahualilo.**

(1) Base tomada por el Presidente Francisco I. Madero en su folleto sobre el Proyecto de presa en el canal de Fernández. Página 23.

los 26 sitios que pedía en su concesión. Al mismo tiempo y también gratuitamente, se asignó á los demás agricultores de la Laguna, sobre la misma base de 10 millones de metros cúbicos por sitio, el agua suficiente para abrir á la irrigación  $44\frac{3}{4}$  de sitios de ganado mayor de nuevas tierras, ó, como antes decimos, más del doble de la asignada á Tlahualilo.

**Esta resolución ó transacción final**, hecha en 1891 respecto de la concesión del Tlahualilo, entre el Gobierno Mexicano, la Compañía del Tlahualilo y los demás agricultores, **fué en extremo liberal** para los demás agricultores de la Laguna.

Con el Reglamento de 1891 el Gobierno Mexicano cerró el aspecto legal del asunto de la concesión del Tlahualilo.

---

En 1895 se abrió la **fase arbitraria de la cuestión de Tlahualilo**, comenzando la acción del Ejecutivo contra la voluntad de Tlahualilo y **contra la ley**, conforme á la nueva distribución, arbitraria y claramente **ilegal**, de las aguas del Nazas; de los 200 millones de metros cúbicos que se habían atribuido á la Compañía del Tlahualilo, en 1895 se redujo la dotación del canal á 22 millones de metros cúbicos, **dándose** á los demás agricultores de la Laguna el resto de **178 millones á instancia de ellos**, contra la voluntad de la Compañía del Tlahualilo, **contra la ley**, pero **con la ayuda efectiva del Poder Ejecutivo**.

---

En 1909, á **petición también de los agricultores de la región baja** de la Laguna, el Poder Ejecutivo volvió á **atacar los derechos de agua** de la Compañía del Tlahualilo, representados por 95 millones de metros cúbicos que correspondían especialmente á la Hacienda de San Fernando conforme al reglamento de 1891 y que había venido usando la Compañía del Tlahualilo, como propietaria que era de la presa de la hacienda de San Fernando, durante 18 años. En 1909 la **Secretaría de Fomento redujo esa dotación** de un modo puramente ejecutivo y arbitrario á 53 millones de metros cúbicos, **dando los 42 millones restantes del agua de San Fernando** á los otros agricultores de la región baja.

Tales son los **hechos** en relación con el asunto del Tlahualilo, los cuales, **en forma de diagrama**, pueden verse en la hoja adjunta y como resultado de los que, **la Compañía del Tlahualilo se ha visto obligada á demandar al Gobierno Mexicano por el restablecimiento de sus derechos, infringidos ejecutivamente**, y por la indemnización de los perjuicios que ha sufrido.

**James Brown Potter,**

PRESIDENTE.

**“La cuestión del Tlahualilo expuesta diagramáticamente” en relación con la Ley mexicana vs. actos del Poder Ejecutivo.**

Antes de 1839 y durante muchos años después

Todo el caudal del Nazas eran Aguas Baldías

Caudal medio - 1,000.000,000 M<sup>3</sup>

Derechos fundados en prescripción

35-<sup>1</sup>/<sub>4</sub> Sitios de ganado mayor

abiertos en 1887

En 1887, Aguas Sobrantes y Baldías en 1887.

antes de los Reglamentos. 647.500,000 M<sup>3</sup> desperdiciándose.

352.500,000 M<sup>3</sup>

Aguas baldías concedidas a Tlahualilo, según Concepción, y limitadas por el Reglamento.

200.000,000 M<sup>3</sup>

Derechos reconocidos a S. F. en 1891

95.000,000 M<sup>3</sup>

Derechos reconocidos por el Reglamento a los demás Agricultores

Derechos confirmados en 1891

257.500,000 M<sup>3</sup>

Más aguas asignadas por el Reglamento

Más 447.500,000 M<sup>3</sup> = 705.000,000 M<sup>3</sup>

Reglamento de 1891.

\*  
Concesión de Tlahualilo reducida a

Reglamento de 1895.

22.000,000 M<sup>3</sup>

Aguas de S. F.

- I d e m -

- I d e m -

Aguas quitadas a Tlahualilo y asignadas a los demás Agricultores.

178.000,000 M<sup>3</sup>

Aguas de la Concesión que el Gobierno pretende quitar todavía a Tlahualilo

22.000,000 M<sup>3</sup>

Agua de S. F. reducida por Fomento

- I d e m -

- I d e m -

Agua de S. F. dada a los ribereños inferiores en 1909

- I d e m -

Reglamento de 1909.

53.000,000 M<sup>3</sup>

42.000,000 M<sup>3</sup>

NOTA.— Los derechos de aguas de la Cia. del Tlahualilo. comprenden en este diagrama, los de Tlahualilo (Cia. del Tlahualilo) y los de S. F. (San Fernando) que también son de la misma Compañía del Tlahualilo.

M<sup>3</sup> significa metros cúbicos.

Diagrama hecho por los Sres. James Brown Potter, Presidente de la Cia. del Tlahualilo; C. Kirchoff, Ingeniero en Jefe, y Lic. D. Luis Cabrera, Abogado de la Compañía.

Febrero 16 1912.